



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo

Auto no tiene por notificado

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00747-00

Revisadas las diligencias de notificación de la ejecutada, se advierte que el citatorio remitido no cumple con lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del CGP, ya que el término informado a la demandada para comparecer al despacho, fue de cinco (5) días y no de diez (10) días¹, debido a que se encuentra en municipio distinto a la sede del juzgado (PDF 009).

Indicatura	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C. G. P.
Señor(a): NOMBRE: PAULA ANDREA PEÑARANDA RODRÍGUEZ DIRECCIÓN: CARRERA 1 # 10 C - 55 CASA 34 CIUDAD: JAMUNDÍ	
Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 <u>X</u> , 10 <u> </u> 30 <u> </u> días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.	

En consecuencia, el juzgado **Resuelve:**

1. No tener por notificada a la ejecutada Paula Andrea Peñaranda Rodríguez por las razones expuestas.
2. Requerir a la parte demandante para que proceda a notificar el mandamiento de pago a la ejecutada, conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No.008 del 23 de enero de 2024

¹ CGP. artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...) 3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, (...).* **Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.** (Negrilla fuera del texto)

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a422ac9bdf2934afd850b58b17e3cbfe6298dd19f0bcf9906d10ed38b37d0ad5**

Documento generado en 22/01/2024 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>